



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-19/2024.

RECURRENTE:
JAIME BONILLA VALDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA.

TERCERO INTERESADO:
MARINA DEL PILAR.

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR.¹

Mexicali, Baja California, trece de febrero de dos mil veinticuatro.²

Visto el acuerdo que antecede, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia de Electoral del Estado de Baja California, del doce de febrero, mediante el cual turnan al suscrito el expediente **RI-19/2024**, en el que se actúa para su substanciación; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal; 281, 282, 283, 301 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 52 del Reglamento Interno del Tribunal se:

ACUERDA:

PRIMERO. El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, a partir del **trece de febrero**, por lo que procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley, el **RI-19/2024**.

SEGUNDO. Se tienen al recurrente **Jaime Bonilla Valdez**, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de demanda en esta ciudad de Mexicali, Baja California, y autorizando para esos efectos, a las personas ahí señaladas.

TERCERO. Se tiene a la autoridad responsable, el **Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, señalando como domicilio para oír y recibir

¹ El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el Pleno de este Tribunal designó al Maestro Germán Cano Baltazar como Magistrado en funciones, en términos del artículo 35, de la Ley del Tribunal.

² Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

notificaciones, el indicado en su informe circunstanciado, y señalando para esos efectos, a las personas que en el mismo se mencionan.

CUARTO. Se tiene a la tercera interesada, **Marina del Pilar Ávila Olmeda**, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de tercero interesado, en esta ciudad de Mexicali, Baja California, y autorizando para esos efectos, a las personas ahí señaladas.

QUINTO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto no se encuentra vinculado con ningún proceso electoral local ordinario, por lo que, en términos del artículo 294 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el computo de los plazos respectivos se hará tomando en consideración los días hábiles con excepción de los sábados y domingos, y los inhábiles en términos de ley, habida cuenta que no existe riesgo de alterar algunas de las etapas del proceso electoral.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones encargado de la instrucción, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones **MAESTRA KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe.